

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

GOBIERNO INDIRECTO EN LAS PRISIONES (POS)COLONIALES: CUANDO LOS OFICIALES PENITENCIARIOS DELEGAN EL PODER EN LOS PRESOS¹

TOMAS MAX MARTIN y ANDREW M. JEFFERSON (*DIGNITY – Instituto danés contra la tortura*)
amj@dignity.dk tm@dignity.dk²

Resumen: Mediante la investigación etnográfica en prisiones de varios países de África y Asia, y sobre ellas, ofrecemos una perspectiva “a contracorriente” sobre el gobierno de la prisión con un enfoque empírico explícito en Uganda y Birmania. Con una orientación general hacia la organización y regulación de la vida cotidiana en prisión, y enfocados específicamente en el “gobierno indirecto”, examinamos cómo el poder se distribuye y se ejerce y cuáles son sus efectos. Desentrañamos e ilustramos la figura del “otro” oficial penitenciario, es decir, el preso que se desempeña como personal en la prisión de forma institucionalizada y burocratizada (aunque algo opaca). No buscamos exonerar ni romantizar dichas prácticas sino apreciar su importancia mientras analizamos desde un plano empírico y no prescriptivo su desarrollo contemporáneo. Comprender que esta dinámica del poder no es meramente un remanente arcaico de tiempos coloniales sino una parte integral del gobierno carcelario en las prisiones post coloniales sirve para cuestionar la hegemonía de los relatos sobre oficiales penitenciarios (y la administración penitenciaria) basados en su mayoría en fuentes occidentales y del norte. Asimismo, nuestro análisis pretende matizar la comprensión del ejercicio del poder penal para orientar mejor los esfuerzos por contrarrestar los excesos penales.

Abstract: Drawing on ethnographic research in and about prisons in a variety of countries in Africa and Asia, we offer an ‘against the grain’ perspective on prison governance with explicit empirical focus on Uganda and Myanmar. With a general orientation towards the organization and regulation of everyday prison life and a specific focus on ‘proxy governance’ we examine how power is distributed and wielded and with what effects. We unpack and illustrate the figure of the ‘other’ prison officer, that is, the prisoner who ‘staffs’ the prison in institutionalized and bureaucratized (if somewhat opaque) ways. We do not seek to exonerate or romanticize such practices but to appreciate their significance while non-normatively and empirically analyzing their contemporary form. Illuminating that these power dynamics are not

¹ Traducción de la edición en inglés: Tomas Max Martin y Andrew M. Jefferson, “Prison Officers: International Perspectives on Prison Work”, publicado en *Prison Officers: International Perspectives on Prison Work*, editado por Helen Arnold, Matthew Maycock y Rosemary Ricciardelli, [2023, Palgrave Macmillan Chan Copyright ©Los autores, bajo licencia exclusiva de Springer Nature Switzerland AG 2023. Traducción al español a cargo de Ivana Garbero y Florencia Zotto, traductoras públicas en idioma inglés de la Facultad de Derecho, UBA. Correos electrónicos: garberoivana3@gmail.com; zottoflorescia@gmail.com

² Agradecemos al Comité de Investigación Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca que financió parte de la investigación en la que se basa este capítulo. Estamos también profundamente en deuda con nuestros socios investigadores en Myanmar a quienes no podemos mencionar por razones de seguridad - el material que compartimos en este capítulo fue creado por ellos y el conocimiento que desarrollamos aquí sobre administración penitenciaria en Myanmar se basa en gran medida en sus aportes.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

simply archaic remnants of colonial times but integral to contemporary prison governance in (post)colonial prisons serves to challenge the hegemony of accounts of prison officers (and prison governance) based on mostly western/northern sources. Moreover, our analysis aims to further nuance understandings of the exercise of penal power to better guide efforts to counter penal excess.

Forma de citar: Martin, T. M. y Jefferson, A. M. (2023). Gobierno indirecto en las prisiones (pos)coloniales: cuando los oficiales penitenciarios delegan el poder en los presos. *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 2 (3), 7-27.

Recibido: 19-11-2022 | Versión final: 09-05-2023 | Aprobado: 15-05-2023 |
Publicado en línea: 04-08-2023



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

GOBIERNO INDIRECTO EN LAS PRISIONES (POS)COLONIALES: CUANDO LOS OFICIALES PENITENCIARIOS DELEGAN EL PODER EN LOS PRESOS.

Tomas Max Martin y Andrew M. Jefferson

1. Los “otros” oficiales

El estudio de la vida profesional (y personal) de los oficiales penitenciarios fue fundamental en nuestra investigación durante las últimas dos décadas (Jefferson, 2007; Jefferson y Jensen, 2009; Martin, 2009; Jefferson, Feika y otros, 2014; Martin, 2014; Martin, 2017). Firmemente anclado en nuestras primeras incursiones formativas en la etnografía carcelaria, en las que vivimos en barracas de oficiales, corrimos con reclutas, montamos rifles en el patio de armas, tomamos clases de meditación con oficiales y demás, nuestra investigación subsiguiente se enfocó en la vida cotidiana³. Nos concentramos en cómo los reclusos y los oficiales penitenciarios sobreviven física, emocional y profesionalmente día tras día, y en cómo las prisiones se administran, cambian y se mantienen iguales⁴. Nos interesó especialmente el gobierno cotidiano de las prisiones: ¿Cómo se realizan las tareas mundanas? ¿Cuáles son las reglas a seguir? ¿Quién tiene el control en realidad?

Nuestra investigación persigue tales cuestiones en contextos (pos)coloniales en África, Asia y en el Medio Oriente (consultar, por ejemplo, Martin y Jefferson, 2019). Como era de esperar, estos contextos tan diferentes tienen historias distintas y variadas, pero a su vez tienen características en común. Los legados y secuelas coloniales - por ejemplo, en lo que refiere al entrenamiento y la cultura profesional de los oficiales penitenciarios, las reglas y reglamentos de la prisión, y la infraestructura carcelaria - todavía reverberan⁵. Esto no significa que los oficiales penitenciarios y las prácticas carcelarias (pos)coloniales se hayan quedado en el pasado. Sin embargo, sí implica que las tareas de custodia actuales se implementan en un trasfondo de discursos y tecnologías coloniales.

Es obvio que la historia importa en todos los ámbitos penales, pero en contextos (pos)coloniales es relevante en formas especiales. La práctica histórica arraigada por herencia del colonialismo británico que analizamos en este capítulo es la práctica de administrar la prisión mediante la inclusión activa de los presos. Tanto en Uganda como en Myanmar⁶ esta es una práctica colonial con efectos actuales reales.

³ Nuestro trabajo fue parte de un resurgimiento de los enfoques etnográficos en el estudio de las prisiones que reconoce las limitaciones y recoge las dudas de conducir una investigación bajo condiciones de vigilancia, control y, a menudo, acceso limitado (Drake, Sloan y otros, 2015; Gaborit, 2019; Jefferson y Schmidt, 2019; Martin, 2019).

⁴ La supervivencia, el gobierno y la transición son temas constitutivos del clima carcelario inducidos a partir de etnografías de prisiones del sur global (Martin, Jefferson y otros, 2014).

⁵ El intrincado concepto de reverberación surgió recientemente a través de presentaciones de Julienne Weegels y Elsayed Elsehamy en el Coloquio Confinamiento y autoritarismo: Redefiniendo las transiciones, legados y secuelas penales, del 9 y 10 de junio de 2022 en Copenhague.

⁶ De acuerdo con World Prison Brief, Uganda tiene una población carcelaria de poco menos de 70.000 presos (en 2022) y una tasa de encarcelamiento de 142/100.000. Hay 254 institutos penitenciarios (cifra del año 2019). Myanmar tiene una población carcelaria de cerca de 92.000 presos (en 2018) y una tasa de encarcelamiento de alrededor de 172/100.000 (cifras del año 2018). Hay 46 prisiones y 50 campos de trabajo (recuperado el 22 de agosto de 2022 de <https://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data>).

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

Como en todos lados, la vida carcelaria en ámbitos (pos)coloniales está intensa e intrincadamente arraigada a dinámicas sociales más extendidas. No hace falta decir que esto conlleva a que culturas políticas y prácticas corrientes de gobierno más generalizadas afectan la vida carcelaria en profundidad. Las prisiones que se encuentran en estos escenarios se ven, como consecuencia, desafiadas por la escasez de recursos y corrupción endémica, e involucradas en intensas transiciones políticas, políticas de desarrollo, guerras y conflictos. Tienden a estar superpobladas con un gran número de presos preventivos. El sistema judicial y la policía no operan acorde a la ley y las políticas militares y autoritarias a menudo impactan sobre las prácticas penales. La cuestión aquí es simplemente que muchos sistemas carcelarios (pos)coloniales tienen historias fuertes y operan en contextos culturales y políticos -lo que llamamos "climas carcelarios" (Martin, Jefferson y otros, 2014)- en los que no aplican las apreciaciones comunes (del norte o angloamericanas) sobre el rol de los oficiales penitenciarios en el gobierno de la prisión.

A través de una extendida investigación de campo sobre dichas prisiones, logramos comprender cómo el gobierno cotidiano de la prisión es híbrido, contingente y coproducto, y que la violencia física, la moderación, la desigualdad, el pragmatismo y las conexiones internas y externas son más importantes de lo que reconocen la ley, los modelos formales y universales de gobierno, los discursos de derechos humanos y las políticas criminales.

Aun así, los oficiales penitenciarios siguen brindando custodia y mantienen a millones de personas encarceladas día tras día a pesar de los baches, las faltas, las insuficiencias, y los compromisos que caracterizan su labor cuando son evaluados de acuerdo con las normas y estándares internacionales. Como destacamos a continuación, los académicos y reformadores del sistema penitenciario deberían evitar los enfoques centrados en el déficit si quieren entender cómo, por qué y con qué consecuencias los oficiales penitenciarios consiguen gestionar el encierro en la práctica. En cambio, las prácticas de trabajo de los oficiales penitenciarios deben ser exploradas por fuera de la normativa, empírica y localmente. Una de las áreas principales en donde esto es provechoso es a través del análisis de la forma en la que los oficiales penitenciarios en prisiones (pos)coloniales delegan un poder significativo en los presos de forma rutinaria.

Los medios de comunicación y la literatura criminológica están repletos de representaciones de oficiales penitenciarios y en este volumen no faltan ejemplos. Una manera sorprendentemente contraintuitiva en que los oficiales penitenciarios han sido descritos es como *co-confinados* o como "los otros presos" (Morris, 1995, p. 253). En este texto, revertimos esta perspectiva y a su vez reconocemos y examinamos críticamente al colectivo de detenidos, que actúan como co-custodios, co-creadores de orden y co-burócratas, en pocas palabras, que actúan como "otros" oficiales. ¿Qué quiere decir que la vida cotidiana en prisión esté organizada y regulada no por oficiales penitenciarios principalmente sino por los presos? ¿Cómo afectan estos "otros" oficiales al gobierno de la prisión, al trabajo del personal "oficial" de la prisión y a la comprensión del encarcelamiento?

Históricamente, la delegación del poder a reclusos selectos es una forma común pero también muy criticada de administrar y gobernar prisiones. A través de la historia de encarcelamiento, los reformadores han criticado los intentos oportunistas de los administradores penitenciarios de usar reclusos privilegiados como medio de control para ahorrar dinero y sostener regímenes de brutalidad - con frecuencia, en contra de políticas

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

criminales y obligaciones legales (Henriques, 1972, p. 62; Kauffman, 1988; McGovern, 1995, p. 80-83; Jefferson y Gaborit, 2015, p. 131-136). En la actualidad, la delegación de poder disciplinario a otros presos también está en contradicción directa de los estándares de derechos humanos (ONU, 2016, Art. 40), y está expresamente prohibida en leyes carcelarias nacionales, también en el Sur Global donde se ubica nuestra investigación de campo⁷.

El ideal eurocentrista de una prisión organizada y controlada por oficiales penitenciarios continúa siendo hegemónico y es alimentado por el discurso legal y penal que reproduce el imaginario de una prisión como unidad burocrática ordenada formalmente. Tal orientación define por naturaleza a la difusión, atribución y delegación del poder a los reclusos (prácticas que tratamos más adelante) como una aberración. En palabras de Narag y Jones, haciendo referencia a circunstancias en que las prisiones están, en términos relativos, bien abastecidas en cuanto a personal e instalaciones, "En estos casos, el uso de reclusos para dirigir las prisiones se considera un anatema para una administración efectiva" (2017, p. 20). Y aun así, el compartir el control penal entre oficiales penitenciarios y reclusos no es una excepción. "Los reclusos tienen su propio sistema" o "su disciplina casera", como describe un oficial en Uganda. "Es en un 80% suyo. Es nuestro solamente en un 20%", afirmó sencillamente un oficial nuevo, con referencia a la división del trabajo y la esfera relativa de influencia (ver Martin también, 2021). Ex presos de Myanmar coinciden en estos puntos: "son los reclusos los que administran la prisión [risas] (...) no se mucho sobre el personal de la prisión". O como dijo otro entrevistado: "El personal de la prisión que recibía el salario del salario no trabajaba. No dirigían la prisión. Los presos de mayor jerarquía gobiernan a los de menor jerarquía". De hecho, compartir el control es una práctica actual extendida con una gran variedad de formas. En este capítulo, basado en estudios de campo en el Sur Global, describimos una forma hasta el momento poco conocida que llamamos Gobierno Indirecto. El Gobierno Indirecto se distingue del auto gobierno (en la que los reclusos reciben -o exigen- cierta medida de control sobre sí mismos), y del gobierno participativo (en el que representantes de los detenidos están directamente involucrados en la -a veces, democrática- toma de decisiones a través, por ejemplo, de consejos penitenciarios)⁸. El Gobierno Indirecto, como la desarrollamos, se trata de la creación conjunta de custodia por reclusos y oficiales penitenciarios, a través de una versión de "gobierno indirecto" similar a las infames prácticas coloniales de ejercer control a través de las estructuras de poder autóctonas de los jefes locales (Mamdani, 1996).

Nos acercamos a esta delegación de lo que podrían parecer tareas, roles y autoridad fundamentales de los oficiales penitenciarios de una manera no prescriptiva y contra la corriente. El Gobierno Indirecto no debe interpretarse como una aberración o una desviación del presupuesto según el cual los oficiales penitenciarios están siempre al mando, sino como una práctica empírica e históricamente fundamentada que las partes intervinientes dan por sentada. Elegimos no examinar un grupo de intervinientes – aquellos reclusos que actúan en lugar de los oficiales – en términos de otro grupo – aquellos oficiales penitenciarios

⁷ La Ley penitenciaria ugandesa establece que, por ejemplo: "Todo oficial penitenciario no empleará a un recluso para castigar a otro recluso" (art. 97 de la Ley penitenciaria ugandesa de 2006), pero en la práctica los reclusos ugandeses en gran medida se gobiernan a sí mismos.

⁸ Estos son los modelos que se analizan con mayor frecuencia en la literatura, eficazmente reseñado por Schmidt (2019).

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

desplazados de su presunta función "legítima" – sino analizar a los "otros" oficiales en términos de su propio posicionamiento e identidad. Desde esta perspectiva, el Gobierno Indirecto no es una anomalía o un problema por resolver sino una expresión del hecho de que las normas que rigen quién gestiona la prisión y cómo se practica ese gobierno no son universales.

II. Reclusos que administran prisiones

Cuando los reclusos actúan como personal auxiliar privilegiado, se los considera la personificación de la brutalidad penal. Probablemente, el ejemplo más claro sea la figura del "kapo". "Kapo" era el nombre común para los oficiales reclusos que, dentro de un complejo sistema de los campos de concentración del régimen nazi, controlaban a los otros prisioneros a cambio de privilegios (Levi, 1989; Wolf, 2007). En un esfuerzo por describir las ambigüedades del sistema kapo, es sabido que Primo Levi define el espacio de colaboración en los campos como "la zona gris" (Levi, 1989). La zona gris desafía las dicotomías nosotros-ellos y cuestiona la tendencia general a explicar y entender los campos mediante la reducción de sus actores a víctimas y victimarios.

La literatura carcelaria no pasó totalmente por alto la cuestión de reclusos que ejercen roles, funciones y facultades de oficiales. Sykes, por ejemplo, argumenta que el poder represivo formalmente vasto de los oficiales es ineficaz para mantener un orden habitable en prisión (Sykes, 1958, p. 49). Los oficiales que consiguen administrar una unidad penitenciaria ordenada, según Sykes, lo hacen buscando y privilegiando a los presos que pueden fomentar cierto nivel de cohesión social. El penalista estadounidense John Dilulio (Dilulio, 1987) se opone rotundamente a tal empoderamiento tácito de liderazgo de presos porque el liderazgo en prisión afianza la violencia a costa de los reclusos más débiles y vulnerables y a costa de poner en riesgo a los oficiales. Dilulio propone que la aplicación de un estricto control legítimo por parte de los oficiales (en lugar de un "acuerdo mefistofélico de jerarquías entre reclusos") es un medio más adecuado de preservar el orden y establecer un ambiente carcelario seguro (Dilulio en Sparks, Bottoms y otros, 1996, p. 310). Para Sykes, una prisión lícita es un mito y el liderazgo de reclusos puede refrenar la violencia inherente a la vida en prisión a través de prácticas de ordenamiento locales, pragmáticas y negociadas.

En los lugares donde desarrollamos nuestro trabajo de campo, el nivel de institucionalización de las prácticas disciplinarias y de gestión de los detenidos es notablemente diferente al gobierno informal que Sykes identifica y al que Di Iulio se opone. Los trabajos de otros académicos explorando prisiones en el Sur Global, una selección de las cuales es considerada someramente luego, ofrece también una imagen diferente.

Basado en una porción de trabajo de campo en un centro de detención brasileño con más de 500 reclusos y solo un puñado de oficiales, Darke describe cómo una estructura compleja para designar formalmente líderes reclusos y jerarquías de facciones carcelarias consigue administrar todos los aspectos cotidianos del encarcelamiento - incluyendo la portación de llaves y pistolas (Darke, 2014). Garces y Darke se explayaron en este punto a través de una discusión renovada sobre la comunidad carcelaria (Garces y Darke, 2017; Darke, Garces y otros, 2021). Ellos ponen el énfasis en que el "curioso gran rol" que cumplen los presos al administrar las prisiones en Latinoamérica no es una anomalía, sino una parte integral en el proyecto penitenciario. La administración controlada por facciones carcelarias

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

es multifacética e incluye tanto los estallidos de decapitaciones y disturbios que saltan a los medios de comunicación mundiales como las respuestas protectoras y humanizadoras ante la negligencia estatal. Garces y Darke (2017) insisten en que su apreciación etnográfica de esta complejidad no es un encubrimiento de la violencia de las facciones; a diferencia de la mirada de Dilulio propuesta anteriormente, ellos se abstienen de tachar a la administración de presos como una farsa mefistofélica.

De manera similar, Narag y Jones (2017) en sus textos sobre las prisiones más pobladas de Filipinas (población de 23.000), en donde la "administración compartida" está "extendida", identifican una variedad de justificaciones, supuestos beneficios y potenciales desventajas de este acuerdo. Aquí,

"os líderes reclusos sirven de canales de comunicación, mediadores de conflictos, administradores de espacio y proveedores de servicios. En el proceso, se desarrolla una atmósfera de comunidad, una forma de vida sostenible se negocia informalmente..., y los reclusos conservan sus identidades y autoestima previas a la prisión (ibid., p. 14-15).

Como Garces y Darke, Narag y Jones no ven desfavorablemente la idea de administración compartida. En lugar de tomar como punto de partida el supuesto normativo de que el poder debe pertenecer a los oficiales, y los reclusos deben carecer de poder, están a favor del potencial de desarrollo que compartir el poder puede tener para los reclusos.

Los estudios de Bandyopadhyay sobre guardias reclusos en la Cárcel Presidencial en Calcuta prestan especial atención a la desigualdad arraigada del liderazgo de reclusos (Bandyopadhyay, 2010). Los guardias reclusos, como se los llama en las prisiones indias, establecen una jerarquía entre los presos que hace que la prisión funcione a expensas de aquellos no privilegiados de un modo que favorece el cumplimiento de los objetivos de custodia de los oficiales. Desde su posición privilegiada (y para conservarla), los guardias reclusos se comprometen con los objetivos de la administración de prevenir escapes, controlar la violencia y proteger la propiedad de la prisión. Esta dilución de límites empodera a los guardias reclusos que se convierten en intérpretes y administradores de reglas y coautores del poder de custodia⁹. Aun así, esto no significa que los oficiales penitenciarios pierdan sus facultades o cedan el control. Como demostraremos a continuación, los oficiales penitenciarios delegan el poder y se ausentan de las tareas mundanas y de poca importancia de la administración de los presos para mantener el control.

III. Conceptualización del gobierno de los reclusos: difuso, adjudicado e indirecto

En nuestro razonamiento, el gobierno difuso refiere a una división de trabajo acordada entre oficiales y reclusos que no es necesariamente ordenado por reglas formales, sino históricamente fijado y comúnmente aceptado. El gobierno difuso puede incluir la mezcla de mandatos y la fusión de funciones, en donde es incierto quién es quién, y en donde las distinciones entre oficiales y reclusos no son claras. A menudo, estos acuerdos generan

⁹ Consultar también Tertsakian (2008) sobre prisiones ruandesas después del genocidio de principios del año 1994 así como también Jefferson y Martin (2014) sobre administración cotidiana en prisiones africanas; y Darke y Garces (2017) sobre la administración informal en las prisiones latinoamericanas.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

bastante preocupación para los nuevos reclusos, visitantes e investigadores como Jefferson identificó durante las primeras etapas del trabajo de campo:

Buscaba a algunos detenidos que había conocido unos días antes. Fui directamente a la sección de presos preventivos para hablar con los Liberianos [un grupo de reclusos, a quienes yo conocía bien]. Primero pregunté por el redband [el líder recluso], luego por el housemaster [el oficial penitenciario a cargo]. Me llevaron con el housemaster que se había encerrado, o se había hecho encerrar en el baño, un edificio cuadrado con ventanas de alambre de gallinero y un techo que brinda sombra para protegerse del sol abrasador. Allí dentro, él jugaba a las damas con un recluso. Otros dos hombres estaban adentro, uno siendo afeitado por el otro. El oficial era uno de los dos apostados en la sección para presos preventivos. Dos oficiales para 167 reclusos. Me paro en el borde del edificio para hablar con él a través del alambre antes de que me ofrezca abrir y dejarme pasar. Llama a un preso para abrir el candado desde afuera. Demasiado surrealista. ¿Por qué un oficial penitenciario permitiría que lo encierren en una habitación? Intenté preguntarle varias veces, pero no obtuve respuesta (notas de campo, 21 de junio de 2006, Sierra Leona¹⁰).

Aquellas circunstancias en las que los reclusos se apoderan o se arrogan el control, mediante la fuerza o la insistencia, o simplemente asumen tareas de administración por defecto en contra de la voluntad de las autoridades no figuran en nuestros principales sitios de campo – con la salvedad de circunstancias excepcionales de guerra. Un ejemplo de ello es la forma en que combatientes de un reconocido alineamiento político detenidos hacia el final de la guerra civil en Sierra Leona se arrogaron un poder desmesurado. Si bien el control que ejercían se ceñía a sus propios intereses más que a servir los intereses del orden institucional.

Mientras que nuestros encuentros con el gobierno carcelario en Sierra Leona y Nigeria nos condujeron a enfatizar la difusión caótica del control y aquellos encuentros en Honduras nos hicieron notar la gran ausencia de funcionarios estatales (Jefferson 2010), en Uganda y Myanmar nos encontramos con una forma diferente. Aquí presenciamos la delegación explícita del control de oficiales a presos mediante la cual los detenidos dirigen la prisión de conformidad con lo ordenado por los oficiales, con su bendición y su acuerdo, mientras estos últimos están paradójicamente presentes a través de su ausencia. Bajo estas condiciones de gobierno indirecto, se les ordena a los presos que administren, impartan disciplina, organicen y mantengan la seguridad y el orden - de acuerdo con la posición del "oficial recluso" descrita en los códigos penales del siglo XIX basados en leyes coloniales británicas, que reflejan políticas coloniales más amplias de gobierno indirecto¹¹. Los oficiales penitenciarios aún controlan las puertas, trabajan en los archivos, acompañan a los reclusos a los tribunales, etc., pero en los pabellones y recintos penitenciarios los oficiales uniformados con frecuencia sólo supervisan a los reclusos líderes, quienes realizan la mayoría de las tareas de gestión y

¹⁰ De acuerdo con World Prison Brief, Sierra Leona tiene una población carcelaria de poco más de 4.000 reclusos (en 2021) y una tasa de encarcelamiento de 54/100.000. Hay 21 establecimientos (recuperado el 20 de septiembre de 2022 de <https://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data>).

¹¹ Nuestro trabajo de campo más intensivo se llevó a cabo en Uganda, Nigeria, Sierra Leona y Myanmar, todas excolonias británicas. Este pasado colonial dejó su huella en nuestros lugares de estudio y en nuestro conocimiento y comprensión de ellos. Es por esto por lo que llamamos a este capítulo "gobierno indirecto en prisiones (pos) coloniales".

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

custodia. Habitualmente, los oficiales solo realizan requisas matutinas y se encargan de las quejas y los problemas que los reclusos no pudieron resolver, pero por lo demás se quedan a la sombra esperando a que ocurra algo grave o inusual.

IV. Selección de presos para el gobierno indirecto y poder distributivo y disciplinario

Dos perspectivas generales mediante las que se puede analizar el rol de los presos como los “otros” oficiales son la distribución y la disciplina. Está ampliamente reconocido que el confinamiento de muchas personas en espacios reducidos y sofocantes (que a menudo exceden su capacidad oficial) requiere satisfacer las necesidades domésticas cotidianas de toda la población e involucra la distribución del trabajo, servicios, bienes e información para brindarle (solo el suficiente) cuidado a los presos (y oficiales) para su supervivencia y el mantenimiento del orden. Una prisión manejable exige una población disciplinada y necesita mantener las celdas colectivas sobrepobladas bajo control, ordenadas y armónicas día y noche. En nuestros estudios, estas tareas fundamentales de distribución y disciplina son raras veces asignadas a los oficiales uniformados que deberían estar de guardia. Como insinuamos anteriormente, un sistema organizado jerárquicamente de reclusos lleva a cabo estas funciones, a menudo de manera bastante formalizada, a través de estructuras diseñadas deliberadamente. Los oficiales penitenciarios –los uniformados– están en su mayoría ausentes o al menos invisibles de forma muy frecuente, pero figuran en la cima de estas estructuras y se benefician de transacciones de explotación y relaciones de intercambios, dependencia, cuidado, coerción y control.

A continuación, ilustramos estos acuerdos mediante ejemplos de Myanmar y Uganda. Tomamos en cuenta lo que hacen los reclusos que gestionan las prisiones en contextos (pos)coloniales, y cómo son elegidos, cuáles son las características y requisitos ideales, cómo ejercen el poder, y cómo los otros reclusos y los oficiales perciben el gobierno indirecto en las prisiones. Es probable que aquellos lectores que no están familiarizados con prisiones de formato no occidental se sorprendan ante la función constitutiva y potenciadora que tiene el gobierno indirecto para los oficiales. En múltiples ocasiones, estos lo favorecen, o al menos no lo cuestionan. Gestionar y reproducir la compleja e institucionalizada delegación de facultades a los presos es de muchas maneras una parte esencial y naturalizada de las tareas de los oficiales penitenciarios. Es la forma en la que se hacen las cosas, el *statu quo*.

V. Estructuras de administración por representación en Myanmar y Uganda

En Myanmar, en la cúspide del sistema de liderazgo de detenidos se encuentra el Jefe Tan-zi, bajo cuya coordinación y autoridad los Tan-zis gobiernan los pabellones. Al Tan-zi lo asiste una cohorte de guardianes de la disciplina, que implementan la mayoría de las tareas prácticas por las que el Tan-zi es responsable. Durante la noche, los vigilantes de bajo rango, llamados Baryar, controlan e informan en intervalos regulares que todos están presentes y se comportan adecuadamente, y regulan el uso que los presos hacen de los baños. Durante el día, la organización del trabajo y las tareas de mantenimiento se delega a varias "juntas". Por ejemplo, hay una junta a cargo del agua (para lavar y para beber), una junta a cargo de la agricultura, una junta responsable de la cocina, etc. Cada junta es liderada por un preso que recibe privilegios en consecuencia. Formalmente, el nombramiento para un puesto como este puede conllevar una reducción de la condena en forma de remisión adicional. También puede

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

colocar al detenido en una mejor posición para la percepción de los oficiales y potencialmente primero en la fila para la toma de decisiones relativa a traslados hacia lugares más acomodados u otras prisiones o incluso para ser incluido en la lista de indultos anuales en año nuevo. En términos más informales y prácticos, una posición de liderazgo otorga el privilegio de movilidad y la oportunidad de acceder a productos (por ejemplo, agua, vegetales, comida) y recibir pagos asociados con el monopolio de distribución de la junta. Además de asegurar el orden de cada día en el pabellón y la organización y supervisión del trabajo, los presos en Myanmar registran a los recién llegados, organizan visitas y ayudan a llevar los registros.

En Uganda, los reclusos líderes se denominan "Katikiros¹²" y comprenden tres categorías: líderes de pabellón, "RP" y limpiezas. Los limpiezas tienen tareas manuales y se encargan principalmente de las funciones domésticas de baja categoría en los pabellones (limpieza, organización de la comida, lavandería, etc.), pero también incluyen unos pocos limpiezas de "oficinas" y "puestos de ingreso", que se encargan de realizar trámites para los oficiales, entregar mensajes y acarrear documentación. Los RP constituyen un nivel administrativo superior al de los limpiezas. Se estima que RP es la abreviatura de "Policía de Reserva" (Reserve Police en inglés), pero los orígenes y significado formal del acrónimo de dos letras son difusos. En el pabellón, el RP ejerce el control físico directo sobre sus compañeros reclusos para garantizar la seguridad, similar a los guardianes de la disciplina de Myanmar. La seguridad se refiere, en primer lugar, a autorizar la movilidad de los presos desde y hacia el pabellón para prevenir escapes y, en segundo lugar, a facilitar el recuento exitoso de los detenidos. Cuando la infraestructura física es débil se colocan "RP fronterizos" a lo largo del perímetro exterior para suplir la falta de centinelas armados o para cubrir un punto débil de una valla en mal estado.

Los RP – como los Tan-zis – también ejercen coacción física ad hoc en la prisión. El RP es quien le grita o ataca con un palo al recluso que no se acuclilla o entra al pabellón como se le indicó o que se retrasa en la fila de presos que portan sus azadas en sus tareas laborales. Tales castigos ad hoc se administran habitualmente con el consentimiento de los oficiales. Los RP también imparten sanciones formales por faltas leves en los pabellones que incluyen azotar a otros detenidos.

Como los Tan-zis en Myanmar, los "líderes de pabellón" están en la cima del sistema Katikiro en Uganda. Los oficiales les confieren a los líderes de pabellón la responsabilidad de implementar reglas escritas y no escritas en el pabellón, mantener la disciplina y controlar las tareas domésticas. Desde el punto de vista de los oficiales, tal mantenimiento del orden implica principalmente evitar escapes y el daño físico entre presos. Los oficiales penitenciarios también exigen a los líderes reclusos, a quienes ellos designan, que se aseguren de que las muertes, las emergencias médicas, los disturbios, las peleas y lesiones graves, las relaciones homosexuales explícitas, la destrucción de propiedad o el contrabando

¹² Katikiro es un término en idioma luganda que significa "primer ministro". Tradicionalmente, el Katikiro era el consejero administrativo y judicial más poderoso de los reyes de Buganda, que actuaba como primer ministro y juez principal. Asimismo, un Katikiro encabeza el gobierno actual de Buganda. En algunas prisiones, el Katikiro es de manera similar el título específico que recibe el jefe designado de una estructura de liderazgo de reclusos, pero Katikiro se usa comúnmente como término genérico para todos los reclusos líderes.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

flagrante y descontrolado no ocurran bajo su vigilancia. En lo general, los oficiales penitenciarios esperan que el líder de pabellón brinde un contexto de estabilidad en el que las infracciones mundanas se traten y los conflictos se resuelvan. También se espera que los líderes de pabellón preparen a los reclusos para trabajar y se aseguren de que los pabellones estén limpios, higiénicos, ordenados y presentables para inspección. Además, se espera que los líderes de pabellón posibiliten la obtención de recursos del pabellón – recolectando y administrando las contribuciones monetarias de los presos para las necesidades comunitarias básicas y garantizando que los oficiales reciban aportes simbólicos de agradecimiento en efectivo, así como también porciones de comida y otros artículos que los visitantes de los miembros del pabellón traen.

En Myanmar, existe un acuerdo similar en el que "las responsabilidades principales de los Tan-zis son proveer lugar para dormir para los reclusos, hacer cumplir las normas y reglamentos de la prisión, y evitar el conflicto y la violencia". Otro aspecto de este trabajo es una forma de impuesto mediante la que el Tan-zi y sus guardianes de la disciplina cobran u obtienen por la fuerza fondos de los reclusos para solventar el mantenimiento del pabellón o a cambio de recibir trabajos deseados o evitar aquellos indeseados. La clasificación de reclusos entre aquellos con o sin recursos se realiza a su llegada bajo la supervisión del Tan-zi.

Las entrevistas a exreclusos en Myanmar revelan cómo la amenaza de la violencia y la inculcación de miedo son parte integral de dichos procesos de selección.

VI. Nombramientos

Una característica significativa del gobierno indirecto es que los presos no son elegidos ni pueden reclamar o usurpar por sí mismos puestos de liderazgo. Tanto los Tan-zis como los Katikiros son nombrados por la administración de la prisión. En las prisiones ugandesas, los títulos de los Katikiros se imprimen en los uniformes y los nombramientos se registran por escrito y posteriormente son aprobados por el superintendente. Otros Katikiros pueden remitir nombres y sugerir candidatos para su consideración, pero estos no son elegidos democráticamente. Tanto los oficiales penitenciarios como los Katikiros sostienen vehementemente que una elección sería contraproducente. Los detenidos elegirían a sus "seres queridos", en palabras de un Katikiro, y es probable que "los quieran por las razones equivocadas" –es decir que elegirían presos, que permitirán infracciones por picardía o debilidad, o reclusos que se opondrían a los oficiales.

Los criterios de nombramiento son ambiguos. Los presos elegibles deben contar ostensiblemente con un expediente limpio y deben estar personas instruidas. Es probable que un detenido con un historial de faltas graves sea descalificado automáticamente. Habitualmente, los Katikiros destacan el "razonamiento", es decir la habilidad de aconsejar y resolver conflictos a través de la argumentación, y de controlar a los reclusos "haciéndolos entender". Cuando se le preguntó sobre las habilidades buscadas en su sucesor, un Katikiro superior que estaba próximo a ser liberado dijo:

¿Eres capaz de hablar con las personas y unirlos? ¿Puedes conducir una reunión? Cuando dos partes están en desacuerdo, ¿puedes hacerlos llegar a un acuerdo mutuo? Esas son algunas de las cualidades de las que hablaba. ¿Cuentas con esas habilidades para dirigir? Si te entregan algo, ¿puedes mantenerlo?

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

En general, los oficiales buscan elegir Katikiros con quienes puedan trabajar para conducir a los detenidos, resolver problemas y mantener un régimen estable, que, como veremos más adelante, también puede generar un ingreso constante de efectivo y favores para los oficiales a través de corrupciones menores. Los Katikiros están igual de interesados en conservar el sistema que les ofrece privilegios y protección y buscan compañeros que los ayuden a sostener este sistema. Pero, como dijo un Katikiro de rango superior: "No todos los líderes en prisión son genuinos en sus responsabilidades, ¡no! Algunos solo cumplen sus condenas, ¡pero el 80 % de los líderes en prisión atienden sus intereses!" La mayoría de los Katikiros, según este informante, también están involucrados en sostener un sistema de violencia ilegítima, tráfico de drogas y contrabando, extorsión por dinero, el fomento de espacios y situaciones en los que tener relaciones sexuales, y, en general, intentos de involucrar en prácticas ilícitas a los detenidos más débiles, desesperados o con capacidad económica. Es posible que un Katikiro necesite formalmente tener un expediente limpio, pero parece que es igual de importante ser al mismo tiempo un maestro de la habilidad para permitir que la ilegalidad se desarrolle de forma manejable. Si los Katikiros administran mal este complejo juego de equilibrios, los oficiales penitenciarios los degradarán y los despojarán de sus privilegios.

Los presos incluidos en nuestra investigación a menudo acusan a los líderes de conseguir puestos mediante el soborno de oficiales, lo cual fue confirmado por los mismos líderes. Un detenido que quisiera convertirse en Katikiro tendría que hacer campaña y "responder" a los principales oficiales encargados de los nombramientos, como indicó un líder, mediante la entrega de efectivo o alimentos o mediante la ayuda a oficiales en el establecimiento y mantenimiento de lazos rentables con otros presos, por ejemplo.

Nuestras fuentes en Myanmar repitieron esta mezcla contingente de estatus formal, capacidades administrativas, habilidades sociales, facultades coercitivas y dinero: "Tiene más que ver con el dinero que con las capacidades", afirmaron simplemente. El Tan-zi debe ser "duro y áspero... y capaz de hablar con otros presos". También deben poder leer y escribir y ser un ejemplo de autoridad y deben poder ser ingeniosos – lo que significa que deben ser creativos y tener fondos para redistribuir.

Las habilidades sociales y pecuniarias van de la mano, como indicó otro entrevistado: El oficial elegirá a alguien que pueda hacerle ganar dinero. Sí, también dicen que los Tan-zis deben tener coraje para hablar. Por supuesto, solo si un Tan-zi tiene coraje para hablar, podrá hacerle ganar dinero al oficial. ¿No es así?

Algunos presos se esfuerzan por conseguir puestos de liderazgo. Un joven aspirante a RP, que es la categoría más baja en la jerarquía Katikiro en una pequeña prisión ugandesa, hizo campaña activamente para ser promovido - tanto con los oficiales penitenciarios, que tenían el poder para nombrarlo, como con sus compañeros que tenían que responder a su autoridad y a sus órdenes. Fue designado como ayudante de RP para dirigir una larga hilera de presos trabajadores que empuñaban azadas y martillaban las hojas de la azada asegurando que volvieran a su sitio cuando las abandonaran lenta pero inexorablemente durante su jornada de trabajo. Aun así, él quería avanzar hasta el puesto de "RP" propiamente dicho y compartió sus estrategias: "Tienes que estar alerta. Tienes que estar adelante cavando y no evitar el trabajo. Y tienes que ser disciplinado y tener un expediente limpio. Debes atenerte a las reglas", dijo. Ese mismo día, sus esfuerzos por obtener el ascenso

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

habían incluido azotar a un compañero. Se le había asignado la responsabilidad de elegir ocho reclusos del grupo de trabajo para acarrear las azadas una vez concluido el trabajo. "Uno de ellos se rehusó y hubo algunas acusaciones: '¿Crees que funciona con combustible? Estuve cavando todo el día. ¡Llévalos tú!', dijo. Pero yo estaba por encima. Así que le di un golpe. Solo uno. Y se llevó las azadas". Si bien solo debía martillar las hojas de las azadas para que vuelvan a su lugar, se le dio autoridad por un momento. Él estaba "por encima" y se las ingenió para mostrar su habilidad de gobernar mediante la violencia sobre otro detenido hasta lograr su sumisión. Unos días más tarde, el oficial penitenciario responsable lo promovió de asistente a RP propiamente dicho.

La capacidad y la disposición para utilizar la fuerza son reconocidas por los detenidos como un rasgo en cierto modo necesario. Un exrecluso de Myanmar mencionó:

Un Tan-zi debe ser físicamente fuerte. También debe ser avasallante... Un Tan-zi no puede ser débil; si lo es, hay un problema. Porque hay mucha gente estúpida en prisión. Por eso, los Tan-zis deben poder controlarlos.

La descripción de los diferentes cargos, tareas e inconvenientes de nombramiento muestran que estas prácticas de gobierno indirecto constituyen básicamente un sistema de privilegios. Los detenidos reciben privilegios de los oficiales a cambio de su ayuda para alcanzar sus objetivos y metas como, por ejemplo, mantener el orden y la disciplina y lo que sea necesario para volver la vida laboral de los oficiales relativamente libre de riesgos. Lo que describimos aquí no es el autogobierno de los presos sino el gobierno de la prisión, con un énfasis en garantizar el funcionamiento exitoso de la institución (y asegurar cierta redistribución material y la reproducción de desigualdades preexistentes en igual medida). Esto no es algo nuevo sino una característica perdurable de la forma en que las prisiones (pos)coloniales son administradas desde los tiempos de las colonias.

El privilegio más evidente que los Katikiros reciben, en el contexto ugandés, es la movilidad. A diferencia de otros reclusos, ellos se mueven con relativa libertad, por ejemplo, afuera de los pabellones, hacia el edificio de la administración, a lo largo de la valla perimetral y a veces fuera de los muros de la prisión. También pueden estirar los límites de tiempo estipulados para la vida en prisión, por ejemplo, al quedarse fuera de los pabellones por más tiempo y más seguido, y siendo los últimos en ser encerrados en sus celdas por las noches. Los Katikiros también tienen acceso a símbolos y artefactos codiciados de la vida civil - como la ropa. Los presos usan uniformes en parte por razones de seguridad ya que esto les permite a los oficiales (y al público) reconocerlos fácilmente en caso de escape. Por esto, la ropa de civil -en especial el calzado- está prohibida. Sin embargo, los líderes continuamente corren los cimientos de estas reglas; así transgreden y confirman su importancia al mezclar diferentes tipos de ropa de civil con su uniforme, en una muestra de su posición de confianza y poder.

Esta apariencia de vida civil también incluye un lugar más privado para dormir, acceso a comida hecha por ellos mismos y contrabando semipermitido (una radio, cigarrillos, etc.). Los Katikiros también se libran de las duras tareas manuales y estos privilegios, en conjunto, permiten a los Katikiros obtener un grado relativamente mayor de comodidad, predictibilidad y seguridad. A cambio, ellos toman la responsabilidad de administrar a sus compañeros de detención a través de las facultades distributivas y disciplinarias que los oficiales les confieren.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

VII. Poder distributivo

En Uganda, los líderes de los detenidos distribuyen tareas, servicios, privilegios y recursos en los pabellones. Esto incluye, por ejemplo, la designación de posiciones deseables e indeseables dentro de la jerarquía carcelaria, la distribución de comida, sábanas y colchones, la designación de lugares para dormir y la recolección y gestión de artículos de primera necesidad y los utensilios compartidos. Se prevé que todos los reclusos “aporten”, “contribuyan” o “se resignen”, según se hace referencia en las prisiones de Uganda, para el mantenimiento general de la cárcel. Los contenedores de agua y jabón, querosén y aceite de cocina, papel y lapiceras, un foco de luz ocasional y demás, se suelen adquirir con el dinero de los reclusos¹³.

En Uganda (y posiblemente también en Myanmar), los líderes también tienen la facultad de facilitar el contrabando y otras actividades ilegales (que en su mayoría se relacionan con drogas y sexo) gracias a su mayor movilidad y vínculos con los oficiales. El poder distributivo de los reclusos que gestionan las cárceles es intrínsecamente discriminatorio, ya que transforma sistemáticamente los derechos en privilegios que se distribuyen de manera desigual (cf. Bandyopadhyay, 2010, p. 207). Sin embargo, en una “burocracia casera” (Mbembe and Roitman, 1995, p. 343), como la de las prisiones de Uganda o Myanmar, este rejunte y acumulación de recursos comunes es habitual y los líderes deben administrar esta facultad con cierto nivel de legitimidad visible si quieren mantener sus puestos. Aun así, esta amplia distribución de poder está intrínsecamente relacionada con la habilidad en el uso de la violencia o la fuerza, fuerza que no es el monopolio que ejercen los oficiales del Estado, sino la que se distribuye y delega en estos presos que gobiernan indirectamente la prisión.

VIII. Poder de disciplinamiento

En las cárceles de Uganda, los presos establecen sus propios tribunales dentro de los pabellones, los cuales tratan las infracciones a la disciplina carcelaria y el ingreso de nuevos detenidos. Los oficiales penitenciarios no están relacionados directamente con estos tribunales¹⁴. Desde el punto de vista de los guardias, los tribunales y las sucesivas normas, roles y sanciones son asuntos de los mismos presos, siempre que la seguridad no se vea perturbada. Cuando Martin acompañó a un oficial penitenciario experimentado a cerrar las celdas durante la noche, al golpear la puerta y cerrar con candado, emergió inmediatamente un sonido de risas, gritos y burlas, y provocaciones de la cárcel. “Ahora empieza su sistema”, dijo riendo. “Ellos tienen sus propios tribunales”. Nos explicó cómo los tribunales trataban cuestiones relacionadas con la disciplina de la cárcel y funcionan como tribunales reales, donde los reclusos se entrenaban entre sí para sus próximas comparecencias, probando alegatos y se recomendaban estrategias para el interrogatorio de testigos.

La vida en los pabellones luego del cierre nocturno era un mundo convenientemente ajeno para los oficiales. En una entrevista grupal con tres oficiales subalternos con experiencia de Uganda, comentaron que los tribunales de los presos eran inaccesibles e ininteligibles para ellos. “Su poder comienza en la noche”, dijo uno de ellos. Informaron que

¹³ También es una práctica habitual en Filipinas.

¹⁴ Consultar Tanner para una descripción de diseños similares de tribunales en Kenia en los años sesenta (Tanner, 1970, p. 198).

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

los tribunales funcionan los domingos, cuando se tratan los conflictos y temas de la semana y se imponen sanciones ante la violación de las normas de la cárcel. En el contexto de Uganda, las normas que rigen en el pabellón proceden, en gran medida, directamente de las normas carcelarias y de los reglamentos, que disponen listas detalladas de las infracciones de la cárcel (principalmente, se relacionan con restricciones de vigilancia, pero también con temas de robo, pelea, contrabando e incumplimientos laborales). Sin embargo, los reclusos también deben respetar un registro de normas carcelarias que los oficiales consideran que es propio de los detenidos. Estas normas consolidan el poder Katikiro y facilitan la gestión y abarcan la falta de respeto hacia los líderes, el uso de la palabra en las reuniones carcelarias, el incumplimiento de las órdenes de Katikiro, los abusos deshonestos y la falta de higiene (lo que incluye normas muy específicas que prohíben el aplastamiento de piojos o el cruce a la propiedad de terceros usando sandalias). Estas normas carcelarias locales no son oficiales, pero tampoco son meramente implícitas: suelen estar escritas en pizarras, pósteres o paredes. En este sentido, expresan un formalismo burocrático que fortalece el reclamo de autoridad de los Katikiro. Esta práctica específica se asemeja a lo que se debate en la bibliografía como autogobierno (Skarbek, 2010; 2016, Garces and Darke, 2017; Weegels, 2017), pero no son simplemente formas endógenas de organizar la comunidad carcelaria. La forma explícita, sancionatoria y burocratizada de los oficiales hace del gobierno indirecto una regulación co-constitutiva y parasitaria de las racionalidades y reglas propias de la prisión.

Si se violan las normas, Katikiros implementan diferentes formas de castigo a los otros detenidos: agotamiento, golpizas y pérdida de privilegios. El agotamiento consiste en tareas manuales punitivas, que generalmente son la limpieza y la carga de agua; esta es la forma de castigo más habitual. Los reclusos también reciben “golpes” y pueden ser “azotados”, lo que consiste en obligarlos a recostarse boca abajo en el piso y ser golpeados una cantidad de veces en los glúteos con un palo, lo que rememora a las formas coloniales de castigo.

Los Tan-zis también gozan de esta licencia para golpear en Myanmar. En las palabras de un exrecluso:

Los Tan-zis tenían un poder extremo para golpear a los reclusos con palos. Solían golpear a los reclusos en la espalda y en las piernas. Las autoridades penitenciarias no decían nada. Ellos [parecían aceptar que] los presos fueran golpeados por haber cometido infracciones o violado las normas.

Sin embargo, la tercerización del poder distributivo y de disciplina no implica que los oficiales penitenciarios estén totalmente ajenos a la situación. Por el contrario, nuestros estudios sugieren que los oficiales están siempre presentes, incluso al estar ausentes, debido a las siguientes consideraciones.

IX. Vínculos con los oficiales penitenciarios

Los Katikiros pueden elegir y se espera que remitan los casos a los oficiales si son de cierta gravedad o no pueden resolverlos. Los casos graves suelen referirse como “infracciones con pena de muerte” e incluyen escapes, peleas graves, consumo de drogas y relaciones homosexuales. Con excepción de los escapes, estas infracciones con pena de muerte pueden ser tratadas, en la práctica, por los Katikiros, pero son casos volátiles que

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

pueden, si no se los aborda correctamente, impactar negativamente en los Katikiros. Es por eso que las infracciones con pena de muerte suelen ser informadas a los oficiales.

Los Katikiros se describen explícitamente como la escala más baja, pero integral, de la cadena de mando. Los oficiales esperan consecuentemente que los Katikiros ejerzan la cadena de comando al ejecutar las órdenes hacia abajo y producir información y remitir los casos hacia arriba. Sin embargo, al remitir los casos a los oficiales, los Katikiros escalan el proceso disciplinario dramáticamente. A diferencia de los Katikiros, los oficiales pueden implementar castigos más severos, como el confinamiento solitario, la pérdida de libertades anticipadas o de beneficios básicos (p.ej.: visitas) y el traslado a otra cárcel. En suma, los oficiales pueden “anotar” a los detenidos, como se denomina en Uganda, es decir, registrar de manera oficial la infracción y exponerlos a sanciones formales (y generalmente permanentes) que suelen incluirse en sus expedientes. Por lo tanto, los Katikiros no solo se encuentran en el lugar de disciplinar de manera informal a sus compañeros reclusos, también ocupan una posición de instigadores y generadores de sanciones formales al mediar entre el disciplinamiento carcelario no oficial y el sistema disciplinario carcelario que administran los oficiales.

Los Katikiros se hacen llamar los “ojos” de la administración. Ellos vigilan la vida carcelaria, suministran la disciplina y la seguridad al exigir el cumplimiento y el respeto de las normas carcelarias escritas y no escritas. Sin embargo, los Katikiros también argumentan que son “la voz” de los presos. Ellos no solo “pueden estar del lado del personal”, como dicen. Administran los pabellones y generan información, para que los oficiales sean relevados de tratar cuestiones pequeñas y para evitar situaciones de fuga y motines. Si bien su poder se funda directamente en su capacidad para ejercer la violencia física, los Katikiros también deben liderar y ejercer la autoridad. Deben poder acceder a información relevante de sus compañeros, resolver conflictos, tratar quejas y gestionar las tareas domésticas de manera efectiva y eficaz.

Los oficiales penitenciarios de mayor jerarquía hacen énfasis rápidamente en la legitimidad del gobierno indirecto a partir del argumento aparente y de sentido común de que un número relativamente reducido de guardias uniformados no puede controlar miles de presos sin consenso, negociación y delegación. En una entrevista, un oficial penitenciario de jerarquía en Uganda le dijo retóricamente a Martin:

¿Cómo se puede controlar a 2000 personas y tener violencia? Solo tendríamos denuncias. No, ellos están calmados y pensando en sus propias vidas. La pasan bien aquí donde más o menos hacen lo que les plazca. (...) El sistema funciona aquí. Ellos saben que apareceremos como policías peligrosos si no cumplen las normas. (...) La cárcel tiene normas muy simples, que parecen simples y pequeñas, pero después te das cuenta de que si no las cumples, la consecuencia es muy muy grave. ¡Muy grave!

El ambiente ordenado y armonioso no es simplemente consecuencia del consenso. Los presos, incluidos los Katikiros, le temen a la violenta represalia de los oficiales. Los oficiales pueden reaccionar con firmeza - como “policías serios” - en situaciones de fuga, pero también para reprimir relaciones homosexuales, el consumo evidente de drogas y los ataques no sancionados. Un Katikiro también notó que aunque los oficiales podían ser más laxos, pero mantienen una promesas de respuesta dura e inminente. “La pelota está de su lado”,

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

dijo, imitando la actitud de los oficiales hacia el liderazgo de los presos, “pero si lo arruinan, ¡vendremos con una maza!¹⁵”. Las relaciones entre los Katikiros y los oficiales podrían ser transaccionales, pero para un Katikiro de jerarquía con experiencia: “Un askari [guardia] siempre será un askari. En la mañana se ríe contigo. En la tarde, se vuelve amenazador”.

A pesar de su gran poder para mantener y ampliar los privilegios a los que acceden y a pesar de su rol fundamental como personal auxiliar en el ejercicio del gobierno indirecto, el espacio de maniobra negociado está marcado ineludiblemente por la sumisión de los líderes reclusos ante los oficiales (véase también Bandyopadhyay, 2010, p. 109). Los Katikiros estaban dispuestos a destacar que su poder e influencia llegaban “solo hasta cierto punto”. Después de remitir sus preocupaciones a los oficiales, decían que el problema “los excedía”. Si los oficiales disponían lo contrario, no había nada que ellos pudieran hacer: “Quedábamos de brazos cruzados”.

En Myanmar, exreclusos también registraron esta subordinación fundamental de los Tan-zis: “No me caían bien ninguno de los Tan-Zis. No tenían autonomía. Eran sirvientes de las autoridades penitenciarias”, argumentó uno de los entrevistados, y agregó: “Sin embargo, uno de los Tan-zi era más inteligente y autónomo. (...) El superintendente y el personal le respetaban. Desafortunadamente, falleció.”

“Había Tan-Zis buenos y malos”, aclaró un entrevistado de manera muy simple, pero importante. Los Tan-Zis “buenos” tienen “simpatía por los demás, entienden a los demás y creen que todos los presos son iguales, no tienen dinero”. Este Tan-Zi amable, compasivo y atípico era percibido por este ex detenido como una persona desinteresada o incapaz de hacer dinero, una característica fundamental del rol básico del Tan-Zi.

En general, la práctica de gobierno indirecto fue descrita como adecuada y necesaria en virtud de las circunstancias, incluso si el exceso de violencia y humillación era considerado como no deseado, especialmente si uno era el receptor. Un ex detenido de Myanmar destacó la comprensión de los presos respecto de la situación de cada uno:

La administración entre presos era mejor que entre las autoridades y los detenidos. Los presos administradores, como los Tan-Zis y Baryar podrían entender la vida carcelaria. Ellos gobernaban a los reclusos con compasión y respeto.

Otro entrevistado destacó con solidez que a los oficiales simplemente no les importa y cuestionó su capacidad de ejecutar una administración eficaz:

En mi experiencia, el personal era como que, el personal trabaja en la cárcel por el salario o [por] no tener otras opciones. Es por eso que trabajan aquí. No tienen la capacidad suficiente para cuidarse a sí mismos, apenas se apoyan entre sí. Los detenidos no son niños. ¿Cómo podrían cuidar de los presos con compasión?

Por lo tanto, a los reclusos se les exige gobernar y el gobierno indirecto se caracteriza tanto por una ausencia flagrante del poder formal del estado y del personal como por la promesa generalizada de su inminente presencia dañina. Schmidt aclara que el problema sobre dónde “encajan” los oficiales en los modelos de autogobierno y gobierno participativo

¹⁵ Narag y Jones (2017:15-16) citan a oficiales penitenciarios en Filipinas que hacen las mismas afirmaciones: “Les damos lo que quieren, creamos privilegios para ellos, pero los retenemos de todos modos. Necesitamos jugar su juego, pero siempre podemos interrumpirlo”.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

ha sido un tema álgido/ la manzana de la discordia durante mucho tiempo (2019, p. 4). En situaciones donde el poder ha sido delegado, los oficiales parecen haberse rendido y haber abandonado en gran medida su autoridad. En los acuerdos de gobierno participativo, el reparto de poder es más fluido y puede provocar un nivel de ansiedad entre los oficiales por el lugar donde radica el poder real (Schmidt, 2019). Sin embargo, el gobierno indirecto descripto previamente comprende la delegación clara y deliberada de autoridad. En respuestas pragmáticas a la crisis de recursos y capacidad y la adherencia a normas y tradiciones coloniales, los oficiales penitenciarios dieron un paso atrás y se ausentaron de las dinámicas tormentosas y conflictivas de la vida carcelaria diaria, pero al hacerlo, conservaron el poder en última instancia. Desde una distancia relativamente segura, supervisan - y designan, promueven, degradan y reciben denuncias de los líderes - y aparecen con la fuerza si, y cuando, es necesario. Su ausencia relativa prolonga su poder.

X. Conclusión

Al comienzo del texto, notamos la arraigada ambivalencia y la resistencia respecto del involucramiento de los presos en la gestión del orden de la prisión. Según nuestra experiencia, esto se hace sentir en la falta de transparencia. Narag y Jones (2017, p. 11) analizan cómo los oficiales de Filipinas son reticentes a reconocer el rol de los detenidos en la gestión de la cárcel. También nosotros nos hemos encontrado con esta reticencia. En Túnez, nuestro equipo de investigación comenzó a utilizar el término “kabran” para hacer referencia a los reclusos a cargo de los dormitorios, lo que sorprendió a los oficiales penitenciarios, casi al punto de desear que no hubiésemos “descubierto” tal término local, mucho menos la realidad. En Myanmar, un oficial penitenciario negó de manera muy explícita que existieran los Tan-zis. En Sierra Leona pasaron meses de trabajo de campo hasta que se tornó relativamente clara la jerarquía organizacional y la difusa división de tareas entre oficiales y presos.

En ocasiones, la reticencia a reconocer la práctica ha tomado la forma de simple reticencia, pero también nos hemos encontrado con formas más profundas de opacidad arraigada en, para nosotros, la peligrosa distinción entre la manera en que el sistema debiera funcionar y la manera en que realmente funciona. Y, respecto del deseo deliberado de los oficiales estatales de no ser vistos como concededores (o al menos no conocer oficialmente) que la producción fundamental de la custodia se basa en actores y acciones ilegales que implican inherente y habitualmente la flexibilización de la ley, infracciones y la delegación del poder del Estado. Esta reticencia a compartir abiertamente estas cuestiones también podría devenir de una sensación más personal de vergüenza profesional. La idea de una cárcel bien ordenada donde los oficiales tengan el poder y los presos sean subordinados según la ley por supuesto que es familiar para los oficiales de las cárceles (pos) coloniales. La idea de haber cedido control a los reclusos podría provocar disconformidad, ya que entra en conflicto con la idea de un oficial del Estado poderoso y con autoridad. Se encuentran en juego cuestiones de valor normativo (“¿deberíamos hacer esto así?”) e identidad profesional (“¿no deberíamos tener el mando?”).

Después de haber leído este capítulo, el lector ya no debería encontrar las revelaciones acerca del gobierno de los presos como una sorpresa o descartarlas como una desviación. Los presos con facultades delegadas no son una excepción; en varias partes del

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

mundo, son más propensos a ser la regla. No es nuestra intención difamar dicho modelo, ni romantizarlo o justificar sus evidentes excesos. Sin embargo, debe ser reconocido como una modalidad habitual y en curso, una manera estándar para gestionar las cárceles y organizar la vida en prisión con consecuencias para la comprensión del poder penal y el trabajo de los oficiales penitenciarios en contextos (pos)coloniales. Los oficiales penitenciarios se benefician del gobierno indirecto y lo reproducen. Como hemos demostrado, el gobierno indirecto se basa en la informalidad, la desigualdad y la violencia, pero también en el pragmatismo y en una aceptación ambigua, reservada y compleja por parte de los presos y los oficiales penitenciarios. Esto significa que es probable que los oficiales penitenciarios tengan una relación muy ambivalente con, por ejemplo, la implementación de herramientas y normas penales universales en esos contextos, como la gestión en clave de derechos humanos, la seguridad dinámica o los sistemas de clasificación de presos. Como hemos argumentado en otro lugar, es probable que los oficiales penitenciarios reciban mejoras económicas, administrativas y tecnológicas para su trabajo producto de la posible implementación de tales iniciativas de reforma, pero igualmente les inquietan y preocupan los desafíos de equilibrar estas posibilidades con la necesidad de mantener intactos los sistemas informales de los que dependen. Como tal, el gobierno indirecto es un fenómeno que exige más atención de los académicos interesados en estudios comparados y los implementadores de políticas públicas y de normas. Nuestra opinión es que una mayor comprensión de tales dinámicas podría permitirles a los reformadores frenar el exceso penal con mayor eficacia. Los análisis de las contradicciones, perversiones y sinsentidos del poder penal gestionado indirectamente claramente brindan motivos para reflexionar.

Referencias

- Bandyopadhyay, M. (2010). *Everyday life in a prison: confinement, surveillance, resistance*. Orient Black Swan.
- Darke, S. (2014). "Managing without Guards in a Brazilian Police Lockup". Focaal.
- Darke, S., C. Garces, L. Duno-Gottberg and A. Antillano (2021). *Carceral Communities in Latin America: Troubling Prison Worlds in the 21st Century*. Palgrave.
- Dilulio, J. (1987). *Governing Prisons: A Comparative Study of Prison Management*. Freedom Press.
- Drake, D., J. Sloan and R. Earle (2015). *The Palgrave Handbook on Prison Ethnography*. Palgrave.
- Gaborit, L. S. (2019). Looking through the Prison Gate: Access in the field of ethnography. *Cadernos Pagu*, 55.
- Garces, C. and S. Darke (2017). Surviving in the New Mass Carceral Zone. *Prison Service Journal*, 229.
- Henriques, U. R. Q. (1972). The Rise and Decline of the Separate System of Prison Discipline. *Past & Present*, (54), pp. 61-93.
- Jefferson, A. and L. Gaborit (2015). *Human Rights in Prisons: comparing institutional encounters in Kosovo, Sierra Leone and the Philippines*. Springer.
- Jefferson, A. M. (2007). Prison officer training and practice in Nigeria: Contention, contradiction and re-imagining reform strategies. *Punishment & Society*, 9(3), pp. 253 y ss.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

- Jefferson, A. M., M. C. Feika and A. S. Jalloh (2014). Prison Officers in Sierra Leone: paradoxical puzzles. *Prison Service Journal*, 212.
- Jefferson, A. M. and S. Jensen (2009). *State Violence and Human Rights: The Role of State Officials in the South*. Routledge Cavendish.
- Jefferson, A. M. and T. M. Martin (2014). Everyday prison governance in Africa. *Prison Service Journal*, (212), pp. 2-3.
- Jefferson, A. M. and B. E. Schmidt (2019). Concealment and revelation as bureaucratic and ethnographic practice: Lessons from Tunisian prisons. *Critique of Anthropology*, 39(2), pp. 155-171.
- Kauffman, K. (1988). *Prison officers and their world*. Harvard University Press.
- Levi, P. (1989). *The drowned and the saved*. Vintage.
- Mamdani, M. (1996). *Citizen and subject*. Princeton University Press.
- Martin, T. M. (2009). Taking the snake out of the basket. Indian prison warders' opposition to human rights reform. En *State Violence and Human Rights: State Officials in the South* (S. Jensen and A. M. Jefferson). Routledge-Cavendish, pp. 139-157.
- Martin, T. M. (2014). Reasonable caning and the embrace of human rights in Ugandan prisons. *Focaal*, 68, pp. 68-82.
- Martin, T. M. (2017). Scrutinizing the Embrace of Human Rights in Ugandan Prisons: An Ethnographic Analysis of the Equivocal Responses to Human Rights Watch Reporting. *Journal of Human Rights Practice*, 9 (2), pp. 247-267.
- Martin, T. M. (2019). The ethnographer as accomplice—Edifying qualms of bureaucratic fieldwork in Kafka's penal colony. *Critique of Anthropology*, 39 (2), pp. 139-154.
- Martin, T. M. (2021). Dynamic security and the scientific exotic – vernacularisation and practical norms in Ugandan prisons. En *Political Anthropology of Internationalized Politics* (S. Biecker and K. Schlichte). Lanham, Rowman and Littlefield.
- Martin, T. M. and A. M. Jefferson (2019). Prison Ethnography in Africa: Reflections on a Maturing Field. *Politique africaine*, 155 (3), pp. 131-152.
- Martin, T. M., A. M. Jefferson and M. Bandyopadhyay (2014). Sensing prison climates; Governance, survival and transition. *Focaal*, 68, pp. 3-17.
- Mbembe, A. and J. Roitman (1995). Figures of the Subject in Times of Crisis. *Public Culture*, 7 (2), pp. 323-352.
- McGovern, R. (1995). The Well-ordered Prison. England 1780-1865. En *The Oxford History of the Prison* (N. Morris and D. J. Rothman). Oxford University Press.
- Morris, N. (1995). The Contemporary Prison. 1965-Present. En *The Oxford History of the Prison* (N. Morris and D. J. Rothman). Oxford University Press.
- Narag, R. E. and C. R. Jones (2017). Understanding Prison Management in the Philippines: A Case for Shared Governance. *The Prison Journal*, 97 (1), pp. 3-26.
- Schmidt, B. E. (2019). *Democratizing Democracy: Reimagining Prisoners as Active Citizens Through Participatory Governance*. PhD, Cambridge University.
- Skarbek, D. (2016). Covenants without the Sword? Comparing Prison Self-Governance Globally. *American Political Science Review*, 110, (4), pp. 845-862.
- Skarbek, D. B. (2010). Self-governance in San Pedro prison. *The Independent Review*, 14 (4), pp. 569-585.

Tomas Max Martin – Andrew M. Jefferson

- Sparks, R., A. E. Bottoms and W. Hay (1996). *Prisons and the Problem of Order*. Oxford University Press.
- Sykes, G. M. (1958). *The Society of Captives*, Princeton University Press.
- Tanner, R. E. S. (1970). An East African Prison. *The Scandinavian Institute for African Studies*.
- Tertsakian, C. (2008). *Le Château: The lives of prisoners in Rwanda*. Taylor & Francis.
- UN (2016). *United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (the Nelson Mandela Rules)*. United Nations.
- UPS (2006). *The Prisons Act*. U. P. Service.
- Weegels, J. (2017). Prisoner Self-Governance and Survival in a Nicaraguan City Police Jail. *Prison Service Journal*, 229.
- Wolf, R. (2007). Judgement in the Grey Zone: the Third Auschwitz (Kapo) Trial in Frankfurt 1968. *Journal of Genocide Research*, 9 (4), pp. 617-635.